

DR. J. MONCAYO GRIJALVA
NOTARIA 222
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA, IMPORTADORA ALVADEZ BURBANO COMPAÑIA LIMITA-
DA".- SU SIGLA C. I. A. L. C O.

(POR S/. 60.000,00-)

XX

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capi-

tal de la República del Ecuador, a quince de Junio de mil no-
vecientos sesenta y ocho; ante mí el Notario doctor Olmedo

del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: el señor -

Eduardo Enrique Alvarez Mosquera, casado, el señor Héctor A-

nibal Alvarez Burbano, por sus propios derechos y como manda-

tario de la señorita Magdalena Alvarez Burbano, según el po-

der que se agrega en copia; el señor Claudio Eduardo Alvarez

Burbano, soltero, el señor José Luis Alvarez Burbano, casado,

y el doctor Galo Moncayo Grijalva, casado.- Los comparecien-

tes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y mayores

de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que elevan

a escritura pública la siguiente minuta;- " SEÑOR NOTARIO :-

Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de escrituras

a su cargo, la presente, que se concreta a la constitución de

una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la

Ley de Compañías y al Código de Comercio.- Las cláusulas para

su gobierno son:- PRIMERA :- Forman parte de esta Com-

pañía, en calidad de socios, los señores Eduardo Enrique Al-

varez Mosquera, Héctor Anibal, Claudio Eduardo, Magdalena,

José Luis Alvarez Burbano y doctor Galo Moncayo Grijalva, to-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 rez Burbano, reside actualmente en Miami, Estados Unidos de
2 Norte América y todos los demás tienen su residencia en esta

3 Capital.- S E G U N D A :- La razón social de la Compañía es:

4 * ~~CONSTRUCTORA, IMPORTADORA ALVAEZ BURBANO COMPANIA LIMITA-~~
5 ~~DA~~ .- SU SIGLA ES CIALCO.- T E R C E R A :- La Compañía tie-

6 ne por objeto: a).- Efectuar toda clase de actos y contratos
7 civiles o de comercio, operaciones mercantiles y en general -

8 exportación de mercaderías nacionales, artículos manufactura-
9 dos, productos industriales, etcétera; b).- Ejercer el comer-

10 cio en todos sus ramos; importación, exportación y compra-ven-
11 ta de mercaderías en general; c).- Comprar, permutar, vender,

12 arrendar, hipotecar y en general celebrar toda clase de actos
13 y contratos relativos a bienes inmuebles; d).- Realizar cons-

14 trucciones de edificios con varios pisos, estableciendo departa-
15 tamentos o locales en cada piso y venderlos con sujeción a -

16 la Ley de Propiedad Horizontal; y e).- Ejecutar negocios de -
17 agencias, comisiones y representaciones.- C U A R T A :- El

18 *plazo de la Compañía será de veinticinco años* - Q U I N T A :-

19 La Compañía tiene su domicilio principal en Quito, Capital de
20 la República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agen-

21 cias en otros lugares del País o del Exterior .- S E X T A :-

22 El capital de la Compañía es el de ^{600 mil} sesenta mil sueres, dividi-
23 do en ⁶⁰⁰ sesenta aportaciones iguales, indivisibles, de un mil -

24 sueres cada una.- Cada socio recibirá de la Compañía un Certi-
25 ficado de sus aportaciones, no negociable, equivalente al nú-

26 mero de ellas y numeradas del cero uno al sesenta, certifi-
27 cados que serán firmados por el Presidente y el Gerente de

28 la Compañía, constituyendo así el único comprobante de la o
29

*No se cuenta
de 1 a 20
de 21 a 30*



1 las aportaciones de que se trate.- Los títulos de aportaciones
 2 podrán comprender una o varias de un mil sucres cada una, de
 manera que los socios tengan sus aportaciones representadas
 por uno o varios títulos y cambiarlos en otra forma, cuando
 así lo deseen, previa solicitud al Gerente; y se mantendrá
 siempre los mismos valores y números de las aportaciones y
 las firmas ya indicadas en los títulos.- S E P T I M A :- Los
 socios de la Compañía podrán ceder sus certificados de aporta-
 ción, siempre que esto fuese aprobado en Junta General (por ma-
 10 *aprobación unánime* yoría) de los socios y en la que esté representada, *entera* por lo me-
 11 *mente el* nos, ~~las tres cuartas partes del~~ capital social.- Los socios
 12 serán preferidos en la transferencia de dominio de los ~~certi-~~^{as}
 13 *participaciones* ficados, a prorrata de sus cuotas.- Unicamente, en defecto de
 14 los socios, ~~los certificados~~^{las participaciones} podrán ser adquiridos por tercer-
 15 ros.- O C T A V A :- *de acuerdo lo modo en el Art. 115 del Ley de Compañías* (Si ocurriese la desaparición de uno o de
 16 varios certificados de aportación, sus propietarios podrán
 17 obtener que se les extienda un duplicado ^{previo cumplimiento de} ~~sujepto a~~ los requis-
 18 tos establecidos en el artículo ²¹⁰ ~~ciento noventa y cuatro~~ de la
 19 Ley de Compañías. N O V E N A :- Cuando la Junta General lo
 20 *con la consentimiento de todos el Cap. Social* acordase los socios están obligados a efectuar aportaciones
 21 suplementarias, ~~a prorrata de sus cuotas,~~ hasta completar el
 22 total que se fijase en dicha junta.- Esta decisión unicamente
 23 puede ser dictada en el caso de que el capital social se per-
 24 diere o rebajase en forma tal que no fuese posible atender
 25 eficientemente la finalidad de la Compañía.- La ~~decisión de~~
 26 ~~esta naturaleza será adoptada por una mayoría que represente~~
 27 ~~por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- Con~~
unanimidad

1 accessorias, por uno o varios o todos los socios, hasta alcan-
2 zar el monto que señalase y siempre que fuese para cumplir en
3 mejor forma los negocios propios de la Compañía y se justifica-
4 se que las disponibilidades no permitiesen atender otras inver-
5 siones.-Estas aportaciones así acordadas serán obligatorias -
6 para los socios y devengarán el interés que fijasen, dentro de
7 los límites legales.-D E C I M A;-Cuando se cuente con utili-
8 dades líquidas disponibles para el pago de dividendos, los so-
9 cios podrán solicitar y obtener que se amorticen sus partes
10 sociales.-La Junta General, con una mayoría que represente el
11 sesenta por ciento del capital social, resolverá sobre tales
12 amortizaciones en proporción a las partes que decidiesen amor-
13 tizar y a las utilidades líquidas disponibles.-Las partes so-
14 ciales así amortizadas perderán su derecho a intervenir en la
15 administración de la Compañía, pero, sus titulares recibirán
16 sus certificados de goce por igual cantidad, los que continua-
17 rán percibiendo los dividendos que la Compañía acordase re-
18 partir en cada año.- Todo socio puede solicitar que se amorti-
19 cen sus partes sociales con preferencia a las de los demás o
20 en una cantidad que sobrepase la proporción de los dividendos
21 que le correspondería.- La Junta General estará en capacidad
22 de autorizar esta solicitud cuando cuente con una mayoría del
23 sesenta por ciento del capital social y, en este caso, el so-
24 cio o socios interesados no recibirán certificado de goce.-En
25 toda amortización, la misma Junta General que decidiese sobre
26 los pedimentos de este carácter, dispondrá la anulación de los
27 certificados de aportación correspondientes.-U N D E C I M A;-
28 La Junta General de socios es el Organó supremo de la Compañía

X a la finalización del efecto
el número de la Compañía

X Las Juntas Generales serán convocadas por la primera, en el domicilio principal
de la Compañía y sus decisiones obligan a todos ellos, aunque no hubiesen -

1968



1
2 asistido a su celebración. - D E C I M A, - La Junta General ^{por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores} deberá reunirse ordinariamente ~~todos los años en el mes~~ ~~de mayo~~ y podrá sesionar también, con carácter extraordinario y para fines especialmente determinados en la convocatoria, cuando ésta se hiciera por parte del Gerente o de un socio o socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. - Para que pueda instalarse la Junta General, ^{en la primera convocatoria, / mas de la mitad del Capital Social} será necesario la presencia de por lo menos ~~tres socios~~. - Las

10 decisiones se adoptarán por mayoría de votos, ~~y siempre que~~ ~~en ella esté representado por lo menos más de la mitad del~~ ~~capital social.~~ - De no cumplirse este requisito en la primera

12 convocatoria, se hará una nueva y en la segunda reunión se ^{con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la} dictarán las decisiones ~~por simple mayoría de votos, cualquiera~~ ^{que fuese la porción del capital representado.} - Para los

14 efectos de la votación, cada certificado de aportación da derecho a un voto. - D E C I M A T E R C E R A, - Cuando todos

16 los socios estuvieren juntos podrán instalarse en Junta General ^{con arreglo al art 28º de la ley de Compañías} siempre que cada uno de ellos estuviere de acuerdo y conforme en los asuntos a tratarse. - ~~En este caso, no será necesario que medie notificación alguna.~~ - D E C I M A C U A R T A, - La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, y a falta de éste ^{pusieron designar un Secretario ad hoc} ~~actuando como~~ ~~Secretario~~ uno de los socios, que será designado al iniciarse la sesión. / Cuando la sesión fuese presidida por el titular, podrá intervenir como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía ~~o uno de los socios, como lo resuelva el~~

27

X

Compañía

ad hoc

*Designa 2 Directores para que
cubran el Consejo de Regulación
de la - In el momento que sea*

1 DE LA JUNTA GENERAL: - a). - Designar al presidente, Gerente y
2 subgerente, y removerlos por las causas determinadas en los
3 artículos noventa y nueve letra g y ciento once de la Ley de
4 Compañías o por decisión de las dos terceras partes de los so-
5 cios; *El fondo no requiera ser doce* b). - Estudiar las cuentas y balances que le fuesen pre-
6 sentados por el Gerente y aprobadas una vez que estén confor-
7 mes con los datos e informaciones requeridas; c). - Estudiar
8 y fijar el reparto de utilidades, determinar el fondo de re-
9 serva que en ningún caso será menor al veinte por ciento del
10 capital social y señalará, además, la cantidad que se segregará
11 de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un
12 cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva; d). -
13 Autorizar la compra y enajenación de bienes inmuebles, con-
14 sujeción a la finalidad de la Compañía; e). - Autorizar la ce-
15 sión de *las participaciones* ~~los certificados de aportación~~, con arreglo a lo dis-
16 puesto en estos estatutos; f). - Acordar la reforma del contra-
17 to social, la admisión de nuevos socios, el aumento de capital
18 y la prórroga del contrato social; g). - Acordar la disolución
19 o liquidación anticipada de la Compañía, nombrando los funcio-
20 narios que deben intervenir en ella; h). - Dictar el reglamen-
21 to interno de la Compañía, fijando los derechos y obligaciones
22 de los funcionarios y empleados de ella y reformarlo cuando
23 lo creyese del caso, debiendo someterlo a la aprobación de
24 la Inspectoría del Trabajo; i). - Disponer que la contabilidad
25 de la Compañía esté siempre al día en la elaboración de las
26 cuentas y estados bancarios; y j). - Sujetarse irrestrictamen-
27 te a las normas legales, singularmente a las fijadas en la

artículo ~~cuarenta~~ treinta y tres y a las del Código de Comercio.-

10 D E C I M A S E X T A :-El Presidente de la Compañía dirigirá las sesiones de Junta General Ordinaria o Extraordinaria y le corresponde obligatoriamente prepararlas, fijando la fecha de la reunión, disponiendo que se haga la convocatoria oportunamente con el tenorio respectivo.-Tendrá, además, las facultades y atribuciones del Gerente, cuando actúe en defecto de éste, por cualquier motivo, dirigiendo los negocios sociales.- D E C I M A S E P T I M A :-Para realizar las gestiones de los negocios de la Compañía, se designará un Gerente,

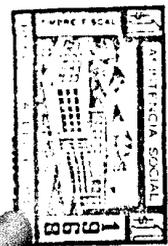
11 que será responsable de sus actos ante la Junta General de Socios y ante terceros, por todos los actos y contratos de la Compañía, cuya representación y administración ejercerá, cediéndose a las prescripciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a las del presente contrato social y a las resoluciones de la Junta General.- D E C I M A O C T A V A :-El Gerente tendrá, en general, la representación legal de la Compañía, ya en la administración de los negocios, ya en lo judicial y extrajudicial, y singularmente para efectuar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquéllos que fueren extraños al contrato social, de aquéllos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus fines y de todo lo que implicase reforma del contrato social.-

24 El Gerente, para suscribir las escrituras públicas de todo acto o contrato, necesitará obligatoriamente, como documento habilitante de ella, la resolución adoptada en Junta General.-
25 CORRESPONDE AL GERENTE: - a).- Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General. b).- Solicitar, destituir



alteras impo...

1 y fijar los sueldos y salarios de los empleados y más personal
2 de la Empresa, así como elaborar el cuadro referente a las va-
3 caciones; cumplir todas las disposiciones del Reglamento Inter-
4 no y aplicar las sanciones fijadas en él; c).- Concurrir poderes
5 especiales, con la autorización de la Junta General o del Pre-
6 sidente de la Compañía; d).- Suscribir, aceptar, pagar, endo-
7 sar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, libran-
8 zas, cheques y más documentos; e).- Abrir cuentas bancarias
9 dentro y fuera del país y realizar todas las operaciones de
10 crédito; f).- presentar anualmente un informe a la Junta Ge-
11 neral de socios, junto con el balance de fin de año y suminis-
12 trar todos los informes que le sean pedidos por ella; y g).-
13 Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden de
14 acuerdo con las Leyes.- El Gerente no podrá dar garantías a
15 nombre de la Compañía, por ningún concepto, salvo que fuese
16 autorizado por la Junta General.- D E C I M A N O V E N A :-
17 En lo judicial, el Gerente podrá en virtud de la representa-
18 ción legal de la Compañía, presentar demandas, contestarlas,
19 producir pruebas, interponer recursos, desistir de ellos y en
20 general, hacer uso de todas las facultades propias de los pro-
21 curadores judiciales, aún de las que requieren cláusula espe-
22 cial como son las contenidas en el Artículo cincuenta del Có-
23 digo de Procedimiento Civil, pudiendo por lo relativo al me-
24 jor cumplimiento de sus funciones e intervenciones, a este
25 respecto, constituir Procurador o Procuradores Judiciales en
26 los casos y juicios que estimase conveniente.- V I G E S I -
27 M A; -El Gerente, será subrogado en sus funciones por el Pre-



1 preso y por escrito actuará en la gerencia el Subgerente.-El
 2 funcionario subrogante ejercerá tales funciones, en todo caso,
 3 con las mismas facultades y atribuciones del Gerente.- Firma-
 do).- Doctor César Falacio García.- Abogado.- Hasta aquí la
 minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes,
 dándole la fuerza de una ejecutoria inviolable, minuta que que-
 da elevada a escritura pública con todo el valor legal.-Y leí-
 da que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en pre-
 10 ratifican, quedan facultados para hacerla inscribir y firma
 11 conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime Fove-
 12 da, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayores de e-
 13 dad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cuál, doy fe.-Fir-
 14 mado).- ED. E. ALVAREZ.- Firmado).- H. ALVAREZ.- Firmado).-
 15 C. ALVAREZ.- Firmado).- JOSE L. ALVAREZ B.- Firmado).-Dr. GA-
 16 LO MONCAYO G.- Testigo, firmado),- Jaime Foveda.- Testigo, -
 17 firmado).- Pablo Lemarie.- Testigo, firmado).- Carlos Auz.-
 18 f).- EL NOTARIO, OLMEDO DEL POZO D.- D O C U M E N T O S -
 19 H A B I L I T A N T E S ; - C O P I A ; - F O D E R O T O R G A D O P O R L A
 20 SEÑORITA MAGDALENA ALVAREZ BUBBANO.- EN FAVOR DEL SEÑOR HECTOR
 21 ALVAREZ BUBBANO.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Ci-
 22 pital de la República del Ecuador, a veinte y seis de Marzo
 23 de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor
 24 Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparece la se-
 25 ñorita Magdalena Alvarez Burbano, soltera por divorcio, domi-
 26 ciliada en esta ciudad y mayor de edad, a quien conozco, de
 27 que doy fe, y dice; libre y voluntariamente confiero poder

1 a mi hermano señor HECTOR ALVAPEZ BUBBANO para que: venda, hi-
2 poteque y constituya cualquier otro gravámen sobre los dere-
3 chos y acciones que tengo en los inmuebles ubicados en la ca-
4 lle Venezuela número novecientos cincuenta y seis, y los que
5 pueda tener por herencia u otro título, en los terrenos de Lu-
6 luncoto, acciones de Bancos, cuentas corrientes y los del bien
7 raíz de la Avenida "Las Amazonas" número doscientos cincuen-
8 ta y uno de esta ciudad de Quito.- Mi mandatario señor Alvarez
9 queda facultado para que realice a mi nombre todo acto o con-
10 trato civil o comercial, inclusive absuelva posiciones, con-
11 teste demandas civiles, penales y las entable a mi nombre.-A-
12 demás cobrará cheques que estén a mi nombre por alimentos de
13 mis hijos Lavalle Alvarez.-De igual manera mi mandatario re-
14 cibirá el dinero que a mí me corresponda por cualquier concep-
15 to y lo administre, obligándose a rendirme las cuentas corres-
16 pondientes.- En definitiva, mi mandatario, queda con todas
17 las facultades generales, generalísimas, sin restricciones de
18 ninguna naturaleza, para cumplir con el mandato.- Y leída que
19 ha sido a la compareciente, por mí el Notario, en presencia
20 de los testigos que concurrieron en unidad de acto se rati-
21 fica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores
22 Jaime Poveda, Fabio Lemarie y Eduardo Cobo de este vecinda-
23 rio, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo
24 cuál, doy fe.- Firmado).- Magdalena Alvarez.- Firmado).- Tes-
25 tigo.- Jaime Poveda.- Firmado).- Testigo, Fabio Lemarie.-
26 Firmado).- Testigo.- Eduardo Cobo.- Firmado).- El Notario,
27 Olmedo del Pozo D.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello, con-
28 firo esta cuarta copia signada y firmada en Quito, a cinco

de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado).- El No-
tario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello y un signo).- C O-

P I A :- ACTA INICIAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA " CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO, COMPANIA

LIMITADA ".- En Quito, a doce de Mayo de mil novecientos se-
senta y ocho, reunidos en el inmueble número doscientos cin-
cuenta y uno de la Avenida Amazonas de esta ciudad, a las cin-

co de la tarde, las siguientes personas; Eduardo E. Alvarez
Mosquera, Héctor Alvarez Burbano, Claudio Alvarez Burbano, Jo-
sé Luis Alvarez Burbano y doctor Calo Moncayo Grijalva, con

el objeto exclusivo de organizar la Compañía " CONSTRUCTORA
IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO, COMPANIA LIMITADA "; se adoptan

las siguientes resoluciones;- Se designa por unanimidad para
dirigir la sesión al señor EDUARDO ALVAREZ MOSQUERA y actúa

como Secretario Ad-Hoc el señor José Luis Alvarez.- El señor
Alvarez Mosquera pide que se dé lectura al proyecto de esta-

tutos de la Compañía que se ha resuelto constituir, el señor
Secretario lo lee íntegramente y se lo aprueba por unanimidad.-

Inmediatamente se elige Presidente de la Compañía y el resul-
tado favorece al señor Eduardo Enrique Alvarez Mosquera, con

la excepción de su voto que lo dió por el señor Héctor Alva-
rez.- El señor Alvarez Mosquera agradece la elección, presta

la promesa y asume sus funciones.- El Presidente ordena reci-
bir votos para designar al Gerente de la Compañía y se desig-

na al señor José Luis Alvarez Burbano, excluyendo su voto que
lo dió por el señor doctor Moncayo.- El señor José Luis Al-

varez agradece su elección, presta la promesa y continúa en



1
2
3
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 los señores socios que consignen el valor de sus aportaciones
2 y cada uno de los presentes entregan al Gerente la suma de
3 cinco mil sucres en efectivo y una letra de cambio por igual
4 valor con el plazo de ciento ochenta días.- El señor Héctor
5 Alvarez manifiesta que, conforme al poder general que le ha
6 sido otorgado a su favor por la señora Magdalena Alvarez, in-
7 tervendrá en la suscripción de la escritura como mandatario
8 de ella; y entrega también cinco mil sucres en efectivo y la
9 letra de cambio por igual cantidad.- Se resuelve que el señor
10 Gerente abra una cuenta corriente a nombre de la Compañía en
11 el First National City Bank de esta ciudad y extienda certi-
12 ficados provisionales de las respectivas aportaciones de los
13 socios.- Los socios deciden que esta sesión es la constituti-
14 va de la Compañía y que en los días siguientes debe suscribir-
15 se la escritura pública para perfeccionar la existencia legal
16 de ésta y cumplirse los trámites pertinentes.- El señor Presi-
17 dente concede un receso de treinta minutos para redactar el
18 acta.- Se reestablece la sesión a las siete de la noche con
19 las mismas personas concurrentes.- El Secretario da lectura
20 del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad.- Firma-
21 do).- Ed. E. Alvarez M., Presidente.- Firmado).- José Luis
22 Alvarez., Secretario Ad-Hoc.- COMPROBANTE DE PAGO DEL
23 IMPUESTO A LOS TIMBRES.-Ministerio de Finanzas.-Jefatura Pro-
24 vincial de Recaudaciones de Pichincha.- Comprobante de pago
25 número Uno-R quinientos ocho mil trescientos treinta y nueve.-
26 Quito, Junio trece de mil novecientos sesenta y ocho.- Nota-
27 rio doctor Olmedo del Pozo D.- N O M B R E ; - CONSTRUCTORA,
28 IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO COMPAÑIA LIMITADA.-Por concepto -



1 de escritura de constitución de compañía, por la suma de se-
 2 senta mil sucres.- Timbres Fiscales.- (el sesenta por cien-
 3 to).- Valor.- Treascientos cuarenta y dos sucres.- Firmado).-
 4 Gabriel Haro Haro, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Se o-
 5 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta primera copia -
 6 signada y firmada en Quito, a quince de Junio de mil novecien-
 7 tos sesenta y ocho.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo
 8 D.- (Hay un sello y un signo).- RAZON DE INSCRIPCION;-
 9 / Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y Senten-
 10 cia de aprobación en la Oficina del Registro de la Propiedad
 11 de este Cantón, bajo el número seiscientos cincuenta y tres -
 12 del Registro Mercantil, Tomo noventa y nueve.- Se fijó un ex-
 13 tracto de los mismos para conservarlo por seis meses de acuer-
 14 do con la Ley.- queda archivada una copia de este instrumen-
 15 to.- Quito, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.-
 16 Por el Registrador.- El Encargado.- Firmado).- Dr. Paul Illa-
 17 nez.- (Hay un sello).- " E X T R A C T O " .- C O P I A ; -
 18 Por escritura celebrada hoy ante mí, constitúyese la Compañía
 19 de Responsabilidad Limitada, con la denominación CONSTRUCTORA
 20 IMOPTADORA ALVAPEZ BURBANO COMPANIA LIMITADA, su sigla CIAL-
 21 CO.- Su domicilio Quito, pudiendo establecer sucursales o a-
 22 gencias en otros lugares del país o del exterior.- El plazo
 23 de duración veinticinco años, su capital.- Sesenta mil sucres,
 24 dividido en sesenta aportaciones iguales, indivisibles, de
 25 mil sucres cada una.- Sus socios son; Eduardo Enrique Alvarez
 26 Mosquera, Héctor Aníbal, Claudio Eduardo, Magdalena y José -
 27 Luis Alvarez Burbano y doctor Galo Moncayo Grijalva, Magdale-
 na Alvarez representada por su mandatario Héctor Alvarez.-

1 La administración de la Compañía se regirá por la Junta Ge-
2 neral de Socios, la Presidencia y la Gerencia.- El Gerente es
3 el representante legal de la Compañía.- El objeto de la Com-
4 pañia, que se constituye es la de: a).- Efectuar toda clase de
5 actos y contratos civiles o de comercio, operaciones mercanti-
6 les y en general exportación de mercaderías nacionales, arti-
7 culos manufacturados, productos industriales, etcétera; b).-
8 Ejercer el comercio en todos sus ramos, importación, exporta-
9 ción y compra-venta de mercaderías en general; c).- Comprar,
10 permutar, vender, arrendar, hipotecar y en general celebrar
11 toda clase de actos y contratos relativos a bienes inmuebles;
12 d).- Realizar construcciones de ediciones con varios pisos,-
13 estableciendo departamentos o locales en cada piso y vender-
14 los con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal; y, e).-
15 Ejecutar negocios de agencias comisiones, y representaciones,
16 y en general, toda clase de actos y contratos permitidos por
17 las leyes.- El Gerente es el señor José Luis Alvarez.- Quito,
18 a quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- Firma-
19 do).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello).- Re-
20 cibido en esta fecha conforme con el original.- Quito, Junio
21 diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho.- Firmado).-
22 El Secretario, Alcides Redín G.- SEÑOR JUEZ PPOVINCIAL QUINTO.-
23 Yo, José Luis Alvarez Burbano, en mi calidad de Gerente de -
24 " CONSTRUCTORA, IMPORTADORA ALVAREZ BURBANO, COMPANIA LTDA.",
25 solicito;- que con sujeción a los preceptos contenidos en los
26 Artículos ciento veinte, ciento veintiuno y ciento veintidos
27 de la Ley de Compañías y del numeral ocho del Artículo trein-



1 su constitución, y la publicación del extracto.- Al efecto,
 2 presento dos copias autorizadas y una copia simple de la es-
 3 critura celebrada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, con
 4 fecha quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- De
 5 ser necesario, recibiré notificaciones en la Oficina del Abo-
 6 gado que suscribí, invariable número setecientos cincuenta y cin-
 7 co de la calle Guayaquil, primer piso alto.- Firmado).- Dr.
 8 César Palacio García.- Abogado.- Firmado).- José Luis Alvarez.-
 9 Presentado hoy día diez y nueve de Junio de mil novecientos
 10 sesenta y ocho, a las diez de la mañana, con copia igual.-
 11 Certifico.- Firmado).- Testigo.- Firma ilegible.- Testigo, -
 12 firmado).- Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Alcides
 13 A. Redín G.- Quito, a veinte de Junio de mil novecientos se-
 14 senta y ocho; las diez a.m.- La petición anterior es clara y
 15 se la acepta para el trámite.- De conformidad con el Artícu-
 16 lo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, el extracto sus-
 17 crito por el Notario doctor Olmedo del Pozo, referente a la
 18 Constitución de la Cía. de Responsabilidad Limitada Alvarez
 19 Burbano Compañía Ltda. que se ha acompañado, públíquese por
 20 tres días en un periódico de mayor circulación de esta capital;
 21 y, se resolverá.- Firmado).- El Juez.- Doctor Efraín Martínez
 22 P.- Proveyó y firmó la providencia anterior el señor Juez -
 23 Quinto Provincial de Pichincha, doctor Efraín Martínez, en -
 24 Quito, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho,
 25 a las diez de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado).-
 26 Alcides A. Redín G.- En Quito, a veinte de Junio de mil no-
 27 vecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana, notifiqué

1 en su persona y autorizó firme el testigo.- Certifico.- Tes-
2 tigo.- E. Herrera.- El Secretario, Alcides A. Redín G.- RAZON:-
3 Las publicaciones por la prensa, se han realizado en el perio-
4 dico El Tiempo, los días viernes veintiuno, sábado veintidos
5 y domingo veintitres de Junio del presente año, con los núme-
6 ros mil doscientos cincuenta y uno, mil doscientos cincuenta
7 y dos y mil doscientos cincuenta y tres, respectivamente.- Qui-
8 to, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.-
9 El Secretario, Alcides A. Redín G.- JUZGADO QUITO PROVINCIAL
10 DE PICHINCHA.- QUITO, a veinticuatro de Junio de mil novecien-
11 tos sesenta y ocho; las tres p.m.- VISTOS:- Por cuanto se han
12 realizado las publicaciones del extracto suscrito por el Nota-
13 rio de este Cantón doctor Olmedo del Pozo, en conformidad con
14 el Artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, no se han
15 presentado opositores.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE
16 LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba la consti-
17 tución de la Sociedad Compañía de Responsabilidad Limitada -
18 * CONSTRUCTORA IMPORTADORA ALVAPEZ BURBANO COMPAÑIA LTDA., con
19 un capital de sesenta mil sucres, y que aparece de la escritura
20 pública de quince de Junio de mil novecientos sesenta y ocho,
21 ante el Notario indicado, en esta virtud, inscribáse de con-
22 formidad con el num. octavo del Artículo treinta del Código
23 de Comercio.- El Actuario otorgue un extracto y conserve por
24 seis meses.- Notifíquese.- Efraín Martínez P.- Proveyó y fir-
25 mó la sentencia anterior el señor Juez Quinto Provincial de
26 Pichincha, doctor Efraín Martínez P., en Quito, a veinticu-
27 tro de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las tres -
28 de la tarde.- Certifico.- El Secretario, Alcides A. Redín G.-



1 En Quito, a veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta
 2 y ocho a las cuatro de la tarde, notifiqué la sentencia ante-
 3 rior al señor José Luis Alvarez Burbano, en su persona y au-
 torizó firme el testigo.- Certifico.- f).- E. Herrera.- f).-
 Alcides A. Fedín G.- Razón.- Conferir copia de la escritura
 de Constitución, extracto, petición, providencia y más actua-
 ciones para conservarlos por seis meses, en cumplimiento de
 la Ley.- Quito, a veinticuatro de Junio de mil novecientos -
 sesenta y ocho.- El Secretario, firmado).- Alcides A. Fedín
 G.- En Quito, a veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta
 11 y ocho, a las tres de la tarde, notifiqué la providencia an-
 12 terior al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y
 13 firma.- Certifico.- Firmado).- Dr. Paul Illanuz.- Firmado).-
 14 Alcides A. Fedín G.- Protocolizo en mi Registro de escrituras
 15 públicas de mayor cuantía y en esta fecha, la CONSTITUCION DE
 16 LA COMPAÑIA " CONSTRUCTORA, IMMOBILIARIA ALVAPEZ BURBANO COM-
 17 PANIA LIMITADA ", en diez fojas útiles, inclusive las di-
 18 ligencias judiciales, el extracto y las publicaciones, en es-
 19 ta fecha.- Quito, a treinta y uno de Diciembre de mil nove-
 20 cientos sesenta y ocho.- Firmado).- El Notario, J. Vicente -
 21 Troya J.-

fiel y **SEXTA** copia de la protocolización transcrita, en fe
 de ello confiere la presente en Quito, a diez y ocho de Enero
 de mil novecientos setenta y nueve.

J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO
 NOTARIA